

PRECIOS DE SUSCRIPCION

**EN LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 6'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber resuelto su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella; no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 de octubre)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

2385

## GOBIERNO CIVIL

### ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 82 al 94 de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio ejecutadas por el Contratista Don Eduardo Andrés Martínez, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los Alcaldes de Canales, Villavelayo, Mansilla y Viniegra de Abajo en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado Contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 4 de octubre de 1926.

El Gobernador,

Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

2398

### Higiene y Sanidad pecuarias

Habiéndose presentado la rabia en algunas reses lanaras de Alfaro, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 6 de octubre de 1926.

El Gobernador

Juan Fabiani y Díaz de Cabria

## Administración de Justicia

2393

### CALAHORRA

Don Leocadio Támara y Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hace saber: Que habiéndose de constituir el Tribunal industrial de Calahorra y su partido tengo acordado lo que sigue: Que en la primera quincena del próximo mes de Octubre y para el cuatrienio de 1927 a 1930, ambos inclusive, hade verificarse la elección de veinte Jurados patronos y otros veinte obreros por los inscriptos en los Gremios o Asociaciones de la demarcación de este Tribunal en el día y hora que cada uno de ellos señale dentro del plazo de quince días que es el de la convocatoria, teniendo-se en cuenta que en el mismo plazo se recaba de las Delegaciones mencionadas las listas de los Gremios o Asociaciones patronales u obreras con derecho a intervenir en la constitución de dichas Delegaciones, debiendo participarse a este Juzgado el día en que cada Gremio o Asociación lleve a cabo la elección y cumpliéndose las demás disposiciones legales del nuevo Código del Trabajo.

El escrutinio general tenará lugar en el local de este Juzgado el

día tres de Noviembre próximo a las diez horas, debiendo ser designados para intervenir en el acto dos escrutadores, uno patronal y otro obrero, nombrados por los representantes de las Asociaciones.

Lo que se hace público para su cumplimiento y efectos legales.

Dado en Calahorra a treinta de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

Leocadio Támara

2401

### HARO

Don José María Sáenz de Santa María e Ibarra, Juez Municipal en funciones del de Instrucción, por estar en uso de licencia el propietario, de esta Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto se instruye a Julia Fernández Elosua, casada con Mariano del Río y a Formerio Fernández Elosua, cuyo paradero se ignora, del derecho que les asiste conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como hijos de la difunta Salustiana Elosua, en la causa que con el número 76 de 1926 se instruye en este Juzgado por homicidio contra Buenaventura Dorado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia extendiendo el presente en Haro a cuatro de Octubre de mil novecientos veintiséis.

Lid. Evaristo Cejador

2400

### LOGROÑO

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Castillo Guijarro de 55 años de edad, natural de Cañamares (Cuenca) y de oficio pastor y que en 3 de Septiembre último estuvo por Nalda y cuyo actual paradero y domicilio se ignora a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración y acredite la preexistencia de las 74 pesetas que dice le fueron sustraídas el día 2 del actual en dicho pueblo de Nalda, e instruirle del artículo 109 de la Ley procesal apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño a 5 de Octubre de 1926.

El Juez de instrucción en funciones, Honorio Garaizábal

2328

## EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Victor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villar de Torre.

Cuarto Trimestre de 1926-1927.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin del que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Celestino García	7'14
Domingo Manzanares	4'01
Eusebio Moreno	3'90
Fermín S. Aragón	1'86
Petra Arrillaga	1'76

El Recaudador, Victor Martínez.



## Reglamento de Estadística y Requisición

(Continuación)

Art. 101. La clasificación será definitiva; y provisional, tan sólo cuando por circunstancias especiales no se pueda formar un juicio exacto de momento.

El ganado y carruajes de tracción animal, clasificados provisionalmente, se han de presentar en la clasificación del año siguiente para la definitiva, haciéndolo así saber a los propietarios o sus representantes, el oficial comisionado, y anotándolo en las libretas de requisición militar y listas de los censos.

Art. 102. El jefe u oficial comisionado podrá, bajo su responsabilidad, exceptuar de requisición y por lo tanto, excluir definitivamente del Censo, el ganado y vehículos que a su juicio no reúnan condiciones para el servicio del Ejército; esta determinación se justificará en acta (formulario número 33), que firmarán todos los que componen la comisión, y dos propietarios de pecuaria o vehículos, según los casos, y que previamente designará el alcalde.

Si hubiese conformidad en la excepción hecha por el oficial clasificador, se archivará el acta en la alcaldía, haciéndose la oportuna anotación en la cartilla de requisición militar del propietario, la que será firmada por dicho jefe u oficial.

En este caso, el ganado o vehículos clasificados como inútiles, serán baja definitiva en el censo correspondiente.

Si no hubiese conformidad, el jefe u oficial clasificador recogerá las actas acompañadas de los votos particulares presentados, los que han de hacerse por escrito y firmados por los que los formulen.

Estas actas serán remitidas, en la primera quincena del mes de Julio, por los Gobiernos militares y jefes provinciales de Estadística, a los Capitanes generales, exponiendo su opinión en breve informe.

Los Capitanes generales resolverán en definitiva, firmando las actas con el "exceptuado" o "no exceptuado", devolviéndolas a la mayor brevedad a los puntos de procedencia para que después de tomar las notas correspondientes sus jefes, las remitan a los alcaldes respectivos.

Art. 103. El jefe u oficial clasificador anotará en la casilla correspondiente de las listas de los censos, al estado del ganado y vehículos clasificados, indicando aquellos que no haya visto, y utilizará las anotaciones siguientes:

U. Util.

I. Inutil.

N. R. No reconocido, pero pre-

sentado el dueño o sus representantes, explicándose en la casilla de observaciones los motivos de no haberse hecho el reconocimiento.

N. P. No presentado.

D. T. Desechado temporalmente: para el ganado que hallándose enfermo pueda curar, y para los vehículos en mal estado pero susceptibles de reparación.

Art. 104. Igualmente anotará el ganado y vehículos que por sus condiciones sobresalga o tenga manifiesto demérito expresando en estos casos, en qué tanto por ciento del precio que se ha de asignar a la categoría correspondiente, al hacerse la requisición, se habrá de aumentar o disminuir al de cada uno de los que se hallen señalados de esta manera. Este tanto por ciento, que será variable, no excederá del cincuenta por ciento en más o en menos para el ganado y del quince por ciento para vehículos. Los caballos enteros serán excluidos de todo aumento en el precio fijado a su categoría.

Los propietarios de ganado al que se le haya asignado un aumento en su valor quedan obligados a presentarlo siempre que los reclame la junta de clasificación, pues el tanto por ciento que se asigne para dicho aumento, sólo tendrá un año de validez. Los que se les hayan sido señalados por demérito, podrán ser presentados en igual plazo a la junta clasificadora por si ésta estimase modificar su acuerdo.

Art. 105. El alcalde o su representante legal llevará al acto de la clasificación ejemplares de las listas de los censos que existan en el Ayuntamiento, haciendo en ellas las anotaciones correspondientes, al mismo tiempo que el oficial las hace en las de que es portador y en las libretas de los propietarios, que les devolverá con su firma.

Art. 106. Los jefes u oficiales clasificadores podrán hacer rectificaciones en las reseñas del ganado y características de los vehículos, haciéndolo constar en las listas del Censo y en las libretas de los propietarios. En tal caso, los ayuntamientos rectificarán igualmente sus censos.

Art. 107. Cuando el día en que haya de verificarse la clasificación tuviera un propietario todo o parte de su ganado y carruajes, automóviles y motos en otro término municipal, podrá presentarlo a clasificación en éste, notificándolo al alcalde del ayuntamiento en que estén inscriptos.

Art. 108. Cuando el ganado por enfermedad u otra causa justificada, no pudiera ser presentado a la clasificación, ni algún vehículo por hallarse en reparación, lo declarará su dueño o persona que lo represente, en presencia de la comisión, acreditando la causa. La comisión por los informes que

reciba y los que figuren en el Censo, hará la clasificación profesional, a menos de poder verlo por sí misma, pues en este caso la clasificación será definitiva.

Artículo 109. Cuando en el acto de la clasificación deje de presentarse algún propietario con el ganado o vehículos, el oficial hará que por el alcalde se le advierta de la responsabilidad en que ha incurrido, y al mismo tiempo le hará saber la obligación que tiene de presentarlos en el día y punto que se le señale.

Continuará

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Comisión Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en la sesión que celebró el día 30 de Septiembre último, siendo presidida por Don Enrique Herreros de Tejada, y asistiendo los diputados señores García del Valle, Polanco, Rodríguez Paterna y Fernández.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

El primer acuerdo adoptado fué el de hacer constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la que en vida fué hermana cariñosa del diputado señor López Merino, a quien se significará el comunicarle este, que tan pronto se tuvo noticia de su defunción, se celebraron misas y rezaron responsos en sufragio del alma de aquella, en las capillas de los establecimientos Asilo y Hospital provincial, que fueron oídas además de los señores diputados residentes en la Capital, por los acogidos de ambos sexos.

Celebrar sesión ordinaria el día 15 del mes actual, a las cinco de la tarde.

Autorizar al Señor Ingeniero Director de Vías y obras provinciales para formar el presupuesto de gastos que ha de originar los estudios y redacción del proyecto del puente sobre el río Najerilla, en el camino vecinal de Ventrosa a la carretera de Lerma a San Asensio.

Poner en conocimiento de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, que en los días 11, 12, 13 y 14, por personal de esta Sección de Vías y obras se efectuarán los trabajos de campo previos a la redacción del proyecto del camino vecinal de la carretera de Haro al Montón de Trigo a la de Tirgo a Miranda de Ebro.

Significar al Alcalde de Corporales que para la construcción del camino llamado de «Morales» se

seguirá el procedimiento de administración directa siempre que los Ayuntamientos peticionarios aporten la cantidad a que se comprometieron anteriormente, y especifique clara y terminantemente qué clase de ayuda es a la que se refiere en su instancia.

Proceder al pago del tercero y último plazo de las obras de construcción de dos pabellones en el Manicomio provincial, llevadas a cabo por el contratista de obras, vecino de esta Capital Don Mariano Yuste, así como el segundo y último plazo de las obras de ampliación del lavadero mecánico existente en la Casa de Beneficencia llevado a cabo por la casa «Estudios e Instalaciones» de Zaragoza.

Quedar enterada de que se ha llevado a cabo la venta de dos vacas y dos terneros en precio de 1.900 pesetas las primeras y 350 las segundas, habiendo ingresado en arcas provinciales la cantidad total de 2.250 pesetas.

Hacer constar en acta el sentimiento de esta Corporación al verse privada de los relevantes servicios del digno diputado don Honorio Garaizábal, que participa haber presentado la renuncia del cargo ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por resultar incompatible con el de Juez Municipal de esta Ciudad del que se ha posesionado.

Se resolvieron instancias de tres vecinos de Santo Domingo de la Calzada, reclamando sobre la clasificación de cédulas personales que se les ha hecho, así como una comunicación de la Alcaldía de Grañón, respecto a modificaciones que deben hacerse a distintos contribuyentes de aquella villa por cédulas personales.

A petición de varios Ayuntamientos de la provincia, y en virtud de las atribuciones que para ello le confiere el artículo 52 de las Instrucciones para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, se acordó ampliar el período voluntario de cobranza de las mismas durante todo el mes de octubre.

Habiendo fallecido en la sala de inválidos de la Casa de Beneficencia el acogido don Francisco García Navarro, y encontrado en sus ropas la suma de 209'75 pesetas en metálico, se acordó destinar la cantidad de cincuenta pesetas para misas y sufragios por su alma, y el resto de 159'75 pesetas a la adquisición de mármoles para colocarlos en las mesas de la sala de inválidos del Asilo, en la que falleció el causante.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia a Bernardo Serafin López Baquero, viudo de 75 años de edad y vecino de Cornago.

Examinada una instancia suscrita por don Jesús Maestre Sáez, mayor de edad vecino de Badarán



solicitando sacar de la Casa de Beneficencia a su madre Juliana Sáez Torre, se acordó acceder a lo solicitado.

Examinada una instancia de don Felipe Soto Torres, viudo, mayor de edad y vecino de Hormilla, solicitando le sea entregada su hija Matilde Soto García, que depositó en el torno de expósitos el día 25 de Abril de 1912, a las 20 horas: Visto el informe del Sr. Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó acceder a lo solicitado previo abono de los gastos causados o justificación de pobreza en su caso.

Se acordó el ingreso provisional en el Manicomio provincial de la presunta demente Josefa Herreros Martínez, viuda de 37 años de edad natural y vecina de Nalda.

Examinada una instancia suscrita por doña Josefa Marco, casada, mayor de edad y vecina de Alfaro, solicitando licencia temporal por alivio de su enfermedad mental para su hijo Francisco Rivas Marco, se acordó acceder a lo solicitado.

Se acordó aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los establecimientos dependientes de la Diputación.

Se acordó aprobar la distribución de fondos correspondientes al mes de Octubre importante 123.925'82 pesetas.

Se acordó aprobar la nómina de las gratificaciones fijas que corresponden en el mes de Septiembre último, al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, por la inspección técnica de las obras de caminos vecinales.

Aceptando las propuestas hechas por los Tribunales constituidos para juzgar los ejercicios de oposiciones a las becas anunciadas por la Diputación, se acordó conceder las siguientes: Para cursar en la Escuela Normal de Maestros, a don Antonio Vallepuiga Alvarez, para la idem de Maestras a doña Adoración Santiago Franco, y que continúe disfrutando de la concedida para canto en el año anterior al joven don Román Zorzano Blasco; quedaron desiertas las dos del Instituto.

Examinadas las actas levantadas por los dos Tribunales encargados de juzgar los ejercicios de oposición a la única beca vacante para estudios de Bellas Artes; y resultando que el Tribunal de pintura propone que la beca se conceda al único opositor que efectuó el ejercicio D. Joaquín López Torralba, por haber demostrado que si trabaja ordenadamente y con fé y se dedica especialmente a dominar el Dibujo, llegará a ser un buen artista.

Resultando que el Tribunal de Música propone que se otorgue la

beca al único opositor que practicó las pruebas ante el mismo, relativas al manejo del violín, D. David Canillas Ortiz, por haber demostrado conocimientos recomendables para el estudio de dicho arte y que llegará a dominarlo especialmente si se dedica a mejorar la parte de solfeo, considerando que según las indicadas propuestas de los respectivos Tribunales tanto el opositor de pintura como el de música son acreedores a la beca, pero que no existiendo más que una para Bellas Artes—y así se anunció en el «Boletín Oficial» de la provincia de 2 de julio último—, no es posible concederla a los dos aspirantes si no a uno solo de ellos, Considerando que para discernir la adjudicación de la beca única, no puede servir de criterio en este caso los méritos respectivos de los dos opositores, por que aparecen equiparados por los Tribunales que los juzgaron, la Comisión provincial, lamentando mucho el verse imposibilitada de otorgar la beca a los dos aspirantes, acordó conceder la única que existe vacante en Bellas Artes al opositor de pintura Don Joaquín López Torralba, teniendo en cuenta que para la de música, en su especialidad de canto, y a se concedió en el año anterior otra beca, que ha sido confirmada en el actual, después de brillantes ejercicios.

Se acordó dar las más expresivas gracias por su atención y deferencia hacia esta Corporación, al asistir tan puntualmente a formar parte del Tribunal que ha juzgado los ejercicios de oposición a las becas concedidas por la misma, dando con ello realce al acto y garantía de acierto en la adjudicación de aquellas, a los señores don Leopoldo Elías, doña Fidela Martín del Río, don Mauro Ortiz de Urbina, don Ruperto Gómez Segura, don Fermín Irigaray y don Jaime Calvet.

Remitido a informe por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, el expediente instruido por los Ayuntamientos de Estollo y Villaverde sobre agrupación de ambos Municipios para tener un solo Secretario se acordó informar que procede aprobar la agrupación de los Municipios de Galbarruli y Sajazarra al solo efecto de que tengan un Secretario común.

Y el instruido a instancia de don Pedro Gonzalez Otaño, como apoderado de don José María Soprani, en solicitud de imposición de servidumbre de acueducto sobre varias fincas particulares sitas en jurisdicción de Arnedo y Quel, para poder conducir aguas de su propiedad y verterlas en el pantano que está construyendo en el paraje llamado "Salobral" término municipal de Arnedo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión. El Presidente, Enrique Herreros de Tejada, El Secretario, Benigno Macua.

2402

### Tesorería - Contaduría de Hacienda

Cese de Auxiliares

Con fecha 27 de septiembre último han cesado en el cargo de Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la Zona de Torrecilla en Cameros, don Pío Río Caro y don Cosme Sáenz San Juan.

Lo que a los efectos de lo determinado en la Instrucción de 26 de abril de 1900, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la Propiedad, cesando por tanto en las atribuciones que se le confieren cerca de las ya mencionadas autoridades. Logroño, 4 de octubre de 1926.

El Tesorero-Contador,  
F. Arenzana.

2328

### EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Victor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Canales de la Sierra.

Cuarto Trimestre de 1926-1927.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin del que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta

provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Melchor García	2'85
Desiderio López	1'93
Félix López	3
Bernardino Martínez	2'63
Mateo Ortiz	2'34
Ildefonso Rocandio	2'64

El Recaudador,  
Victor Martínez.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

2397

### Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada a esta Presidencia por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, manifestando que con motivo del concurso extraordinario anunciado por la misma para la provisión de 402 plazas de Celadores de Telégrafos, se han recibido, entre las instancias presentadas, varias promovidas por individuos que fueron aprobados sin plaza, para dicho cargo en los exámenes celebrados en la Dirección general de Comunicaciones, circunstancia que alegan los interesados por si pudiera tenérseles como preferentes, ya que se encontraban en situación de aspirantes, como aprobados sin plaza, y de cuyo derecho les privó una Real disposición del Directorio Militar; y que existen también algunos de los aprobados, que en la actualidad exceden de la edad fijada para formar parte en dicho concurso extraordinario:

Visto lo que a instancia de la citada Junta informa sobre el particular la Dirección general de Comunicaciones, cuyo Centro estima que, por esta sola vez, y sin que pueda servir de precedente, teniendo en cuenta las razones que alegan los interesados, pudiera accederse a la dispensa de edad que solicitan, así como también que a los que reúnan la calidad de haber sido ya aprobados para Celadores, cuya relación acompaña, debe alcanzarles la preferencia máxima que pueda otorgárseles en el concurso:

Visto el favorable informe de la referida Junta, la que, de conformidad con las prescripciones del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento de 22 de Enero siguiente, dictado para la ejecución del mismo, lo eleva a esta Presidencia para la resolución correspondiente.

Considerando que los solicitantes en el año de 1925, por exigirlo



## Ayuntamiento de Villavelayo y Comuneros

RELACION de las maderas y leñas concedidas por la Superioridad que han de enajenarse en segunda y pública subasta cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones inserto en los Boletines Oficiales números 93 de fecha 31 de Julio último y 94 de fecha 3 de Agosto últimos y el económico-administrativo que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montes	Núm. de árboles.	Especie	Maderas Ms. cúbicos	LEÑAS		Tasación — Pesetas	Mes, día y hora de la subasta	Observaciones
				Gruesas Estéreos	Ramaje Estéreos			
Fte. el Cerro	100	Pino	40	»	»	1.200	Octubre 23, a las 9	Sitio Finavieja
Mostajares	100	Haya	120	300	»	2.220	» 23, a las 9 y $\frac{1}{2}$	“ Vado.
“	500	»	450	600	»	4.650	» 23, a las 10	“ Hayedo grande
“	500	»	480	600	»	4.920	» 23, a las 10 y $\frac{1}{2}$	“ “
Matajurria	150	Roble	»	600	450	2.250	“ 23, a las 11	“ Los Cajigares
“	50	Haya	82	100	»	1.330	“ 23, a las 11 y $\frac{1}{2}$	“ Las Forcas, parte baja
“	50	»	75	150	»	1.275	» 23, a las 12	“ “ parte alta
Vaceira y Vaqueriza	50	»	80	150	»	1.750	» 23, a las 12 y $\frac{1}{2}$	“ Vallevieja
“	50	»	75	150	»	1.550	» 23, a las 13	“ Los Tornillos

Lo que se anuncia al público convocando licitadores según la adaptación de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Villavelayo, 26 de septiembre de 1926.

El Alcalde,  
Paulino Pablo.

así la convocatoria de la Dirección general de Comunicaciones, eran menores de treinta años, por lo que el de más edad, por consecuencia, reunirá en la actualidad treinta y tres años; y aun cuando el servicio a que se les destina requiere el mayor vigor físico, teniendo en cuenta la pequeña diferencia que existe, puede estimarseles aptos para su desempeño:

Considerando que la dispensa de nuevo examen a los aprobados sin plaza, que propone la Dirección general se otorgue, pudiera implicar un perjuicio a los demás concursantes a dichas plazas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la edad máxima para tomar parte en el concurso extraordinario para cubrir 402 plazas de Celadores de Telégrafos sea, por esta vez, para los opositores aprobados sin plaza, en las convocatorias de 1922 y 1923, la de treinta y cinco años que se señaló por Real orden de 13 de Julio del año actual.

2.º Que los solicitantes que estando comprendidos en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, reúnan la calidad de haber sido ya aprobados para Celadores en los concursos antes citados, sefran nuevo examen en este concurso, como los demás aspirantes; y

3.º Que a los aspirantes comprendidos en esta disposición se les conceda un plazo de quince días, a partir de la fecha de esta Real orden, para presentar sus

instancias documentadas con arreglo a lo prevenido en las instrucciones del concurso extraordinario publicado en la Gaceta de Madrid, fecha 5 de Agosto último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 30 de Septiembre de 1926.  
MARTINEZ ANIDO

Señores General Presidente de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos y Ministro de la Gobernación.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

2404

#### Diputación Provincial

Vengo en aceptar la dimisión presentada por los Agentes ejecutivos de esta Corporación D. Serapio Gracia, D. Ciriaco Luesma y D. Jacinto Sicart, encargados de tramitar los expedientes de apremio por débitos a favor de esta Corporación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Logroño, 4 de octubre de 1926.

El Presidente,  
Enrique Herreros de Tejada.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Anuncios

2407

#### OJACASTRO

Hallándose vacante por defunción del que la desempeñaba la plaza de Inspector de Carnes e Higiene y Sanidad pecuaria de este Municipio, y la asistencia facultativa a las caballerías existentes en el mismo, percibiendo por dichos servicios el agraciado con el mismo tres mil pesetas. Es partido de mucho herraje y así mismo cuenta con un puesto de remonta. El cobro se hace por semestres por una comisión nombrada al efecto.

Los que deseen concursar a dichos cargos dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, desde hoy al veinte del mismo, acompañando copia del título que le acredite para el ejercicio de la profesión y hoja de servicios; todo debidamente reintegrado en forma legal pues de lo contrario se tendrá por no presentado.

Ojacastro, 4 de Octubre de 1926

El Alcalde,  
Abdón Calvo

2392

#### ARNEDO

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto extraordinario for-

mado para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas potables y construcción de alcantarillado, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, advirtiéndole que durante ese período de tiempo y ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones estimen conveniente.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Arnedo 2 de Octubre de 1926.

El Alcalde,  
Manuel Juan Fernández

2376

#### LASANTA

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925 a 1926 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lasanta, 1.º de octubre de 1926.

El Alcalde,  
Ignacio Solano.

Imprenta de Pablo Villar



2380

# Gobierno Civil

## EXPROPIACIONES

Remitida por el Alcalde de Navarrete la relación nominal de fincas que han de ser ocupadas en dicho término municipal, con motivo de la construcción de las obras de la Variante de Navarrete en la carretera de Velilla a la estación de Fuenmayor, se publica a continuación a los efectos señalados en los artículos 17 de la Ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, a fin de que las Corporaciones y personas interesadas, puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de Navarrete las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial», de la provincia

Logroño, 27 de Septiembre de 1926.

El Gobernador,  
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

### CARRETERA DE VELILLA A LA ESTACION DE FUENMAYOR VARIANTE DE NAVARRETE

Relación de los propietarios que pueden resultar afectados por la expropiación necesaria para la ejecución de dicha obra que forma esta Alcaldía en cumplimiento de atentas comunicaciones del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la Provincia fechas 3 de Octubre de 1925 número 653 y 18 del actual número 504 de orden respectivamente del negociado de expropiaciones, rectificando la que fechada en 16 de Septiembre de dicho año de 1925 se dignó remitir a esta Alcaldía para tales fines, con la primera de las comunicaciones citadas.

#### TERMINO MUNICIPAL DE NAVARRFTE

Número	Propietario	Residencia	Nombres y Apellidos de los colonos	Residencia	Clase de cultivo
1	Conde de Rodezno	Madrid	Marcelino Soto	Navarrete	Cereales
2	V.ª de Félix Ortiz	Navarrete	Ignacio Pérez	Id.	Id.
3	Pablo Ramírez	Id.	"	Id.	Id.
4	Alfredo Arjona	Belorado	"	"	Viña
5	José M.ª Santaolalla	Navarrete	"	"	Cereales
6	Pablo Ramírez	Id.	"	"	Id.
7	José M.ª Santaolalla	Id.	"	"	Id.
8	Augusto Santaolalla	Id.	A. Fernández	Navarrete	Id.
9	Terreno comunal	"	"	"	Yermo
10	Marcelino Viguera	Navarrete	"	"	Cereales
11	Julián Gómez	Id.	"	"	Id.
12	Antonio Verastegui	Vitoria	"	"	Id.
13	Antoñio Verastegui	Id.	"	"	Id.
14	Conde de Rodezno	Madrid	Ambrosio Loza	Navarrete	Id.
15	Pablo Ramírez	Navarrete	"	"	Id.
16	Conde de Rodezno	Madrid	Desconocido	Fuenmayor	Id.
17	Jesé Dolores Lerena	Navarrete	Desconocido	Id.	Id.
18	Cayetano Olagaray	Fuenmayor	"	"	Id.
19	Angel Azofra	Navarrete	"	"	Id.
20	V.ª de Julián Velasco	Id.	"	"	Id.
21	Manuel Pérez	Fuenmayor	"	"	Id.
22	V.ª de Julián Velasco	Navarrete	"	"	Id.
23	Juan Nazar	Id.	"	"	Id.
24	José Lerena	Id.	"	"	Id.
25	Atilano Martínez	Id.	"	"	Viña
26	Juan Castroviejo	Id.	"	"	Id.
27	Pedro López	Id.	"	"	Id.
28	Marcelino Viguera	Id.	"	"	Cereales
29	Juan Bacaicoa	Fuenmayor	"	"	Id.
30	Baltasar Torres	Navarrete	"	"	Yermo
31	V.ª de C. Mayoral	Id.	D. Fernández	Navarrete	Cereales
32	Baldomero Nestares	Id.	"	"	Id.
33	Ferreño Comunal	"	"	"	Yermo
34	Agustín Foncea	Fuenmayor	"	"	Viña
35	Juan Bacaicoa	Id.	"	"	Cereales
36	Nicolás Bañares	Navarrete	"	"	Id.
37	Graciano Martínez	Fuenmayor	"	"	Id.

Navarrete, 25 de Septiembre de 1926

El Alcalde accidental  
Pablo R. de Arellano

P. S. M. El Secretario,  
Eriberto Sacristán

2388

### CASTAÑARES DE RIOJA

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1925 a 1926 quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Castañares de Rioja, a 27 de septiembre de 1926.

El alcalde,  
Raimundo Negueruela

2409

### CORDOVIN

Terminada la formación de la Matrícula de la Contribución Industrial de este término municipal para el segundo semestre del año actual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de diez días a los efectos de reclamación

Cordovín, 4 de octubre de 1926.

El Alcalde  
Román Benés.

2367

### VILLAVERDE

Examinadas y fijadas definitivamente por esta Comisión permanente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes a los ejercicios de 1922-23 de 1925-26, y aprobados igualmente por dicha Comisión, el Presupuesto municipal extraordinario, formado para el semestre actual y formalizar pagos verificados sin consignación en el ejercicio anterior, quedan ambos documentos de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para los que deseen examinarlos lo mismo que la Matrícula Industrial para 1927.

Villaverde, 28 de septiembre de 1926.

El Alcalde,  
Isidro Lozano.

2409

### NAJERA

Don Manuel Lerena Velasco, Alcalde Presidente en funciones del Ilustrísimo Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Nájera.

Hago saber: Que debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de la propiedad territorial por rústica de

este término municipal, y del Padrón de edificios y solares del mismo, los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus respectivas riquezas, deberán presentar en esta Secretaría Municipal las correspondientes declaraciones, acompañadas de los documentos que las justifiquen durante el mes de Octubre actual, pasado el cual no serán admitidas así como tampoco, las en que no se acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Nájera, 5 de Octubre de 1926

El Alcalde  
Manuel Lerena

2328

### EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Hormilleja

Cuarto Trimestre de 1926-1927.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 20 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin del que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Pesetas

Amos Manzanares	4'82
Cipriano Rioja	6'20
Dámaso Metola	3'48
Gavino Fernández	8'69
Juan Salazar	5'80
Luis Martínez	7'19
Nicolás León	1'68
Agustín Ojeda	8'35
Estanislao Ochoa	9'11
Epifanio Muntión	2'49
Francisco Fernández	11'83
Elisa Navarrete	9'07
Gabiel Sadupe	10'96
Máximo Rioja	11'02
Pelegrín Villar	9'51
Rosario Ayala	5'34

El Recaudador,  
Victor Martínez.



# TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 7 de octubre de 1926

RELACION QUE SE CITA

## Pueblo de Alfaro

Concepto: Rústica Presupuesto: 1916  
(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
714	Hilario Mangado	2. y 3.	7'40
720	Santiago Manrique	"	17'58
724	Aniceta Marco	"	3'70
727	Antonia Marín	"	3'80
729	Calixta Marín	"	9'72
730	Carla Marín	"	28'74
732	León Marín	"	4'44
733	Sandalio Marín	"	3'78
734	Fausto Marqués	"	5'74
736	Luis Marqués	2.º	2'22
737	Viuda de Valentín Marqués	2. y 3.	10'72
740	Plácido Martín	"	38'08
743	Alejandro Martínez	3.º	27'80
750	Baltasar Martínez	2. y 3.	8'14
751	Benito Martínez	2.º	2'31
752	Bernardo Martínez	2. y 3.	9'24
761	Domingo Martínez	"	4'26
766	Eusebio Martínez	"	27'20
768	Feliciano Martínez	"	3'90
771	Fermín Martínez	"	10'45
772	Francisco Martínez	"	3'80
773	El mismo	"	20'54
775	El mismo	3.º	2'08
778	Gabino Martínez	2.º y 3.º	3'80
783	Higinio Martínez	"	3'80
788	Inocente Martínez	"	5'18
790	Joaquín Martínez	"	83'22
791	José Martínez	"	54'46
793	El mismo	"	3'52
798	Justo Martínez	"	3'14
800	León Martínez	"	3'04
805	Manuel Martínez	"	65'26
807	El mismo	"	18'74
809	El mismo	"	18'68
815	María Martínez	"	4'90
818	Miguel Martínez	"	6'84
820	El mismo	"	45'14
821	Millán Martínez	3.	3'14
827	Pedro Martínez	2. y 3.	8'04
828	El mismo	"	45'88
832	Santiago Martínez	3.	13'87
833	Martín Martínez	2.	6'80
834	Severiano Martínez	2.º y 3.º	8'86
838	Timoteo Martínez	"	33'74
839	Tomás Martínez	"	5'56
846	Paula Mateo	"	33'64
850	Andrés Mauleón	"	3'70
851	Benito Mauleón	"	16'54
854	Antonio Melero	"	32'54
858	Domingo Melero	"	3'32

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
860	Francisco Melero	2. y 3.	4'62
864	Lucio Melero	"	3'22
869	Pablo Melero	2.	3'52
871	Ricardo Melero	3.	2'59
879	Lucio Mena	2.º y 3.º	3'80
885	Presentación Mesanza	3.	36'00
886	Asunción Milagros	2. y 3.	32'54
888	Cosme Milagros	"	32'82
895	Manuel Milagro	"	20'34
895	Viuda de Marcelo Milagro	"	41'24
899	Roque Milagro	"	3'80
900	Valentín Milagro	"	4'33
901	Juan Milagro	"	20'56
907	Manuel Mera	"	5'56
913	Esteban Moreno	3.	2'03
913	Florencio Moreno	2. y 3.	7'12
914	Galo Moreno	"	4'26
915	Ignacio Moreno	"	4'62
927	Raimundo Merte	"	3'14
931	Cándido Murillo	"	6'48
937	Ecequiel Navarro	"	4'08
941	Ramón Nevot	"	3'04
942	Fernando Nieva	"	2'55
943	Pedro Nieva	"	10'72
945	Emilio Octavio	"	54'37
946	Julio Octavio	"	4'44
974	María Octavio	"	5'93
949	Pilar Ramón	"	5'92
950	Román Octavio	"	12'94
951	Constantino Ocón	"	38'46
962	Macario Ordespo	"	2'04
977	Sixto Ortega	2.	1'67
981	Benito Palomares	2. y 3.	4'98
986	Pablo Pantaleón	"	3'34
988	Trifón Pantaleón	"	4'06
990	Andrés Pacual	"	6'10
993	Casimiro Pascual	"	21'92
998	Juan Bautista Pascual	"	8'32
999	Manuel Pascual	"	37'98
1006	Gregorio Pasquier	"	5'23
1007	Ignacio Pasquier	"	11'48
1013	León Peña	"	6'94
1014	Antonio Pereda	"	4'12
1021	Benito Pérez	3.	3'52
1025	Conrada Pérez	2. y 3.	20'80
1037	Ignacio Pérez	"	5'98
1038	El mismo	3.	4'90
1030	Juan Pérez	2. y 3.	3'04
1046	Julian Pérez	"	7'48
1050	Manuel Pérez	2.	18'26
1064	Salvador Pérez	2. y 3.	1'90
1068	Trinidad Pérez	"	5'00
1074	Segundo Preciado	"	3'70
1076	Hilarión Preciado	"	8'42
1077	Juan Preciado	"	3'78
1079	Martín Preciado	"	7'60
1080	Pedro Preciado	"	7'96
1086	León Rader	"	3'52
1087	Manuel Rada	"	3'78
1093	Babil Rau	"	3'06
1095	Gregorio Rau	2.	3'75
1096	Manuel Rau	2. y 3.	7'68
1106	Quintín Revilla	"	3'95
1114	Ignacio Rivas	"	3'78
1117	Matías Rivas	"	7'22
1120	Santiago Rivas	"	3'80
1130	Viuda de Faustino Romanos	"	4'76
1133	Nemesio Romanos	"	8'22
1135	Vicenta Romanos	"	3'42
1136	Luis Romanos	"	3'06
1147	Alejandro Royo	"	14'15
1151	Tiburcio Royo	"	13'52
1160	Pedro Rubio	"	3'14
1162	Arsenio Rueda	"	180'39
1167	Protasia Rueda	"	10'08
1147	Clemente Ruiz	"	4'62
1175	Conrada Ruiz	"	1'81
1176	Esteban Ruiz	"	5'45
1178	Félix Ruiz	"	6'76
1179	Francisco Ruiz	"	4'62
1180	El mismo	"	4'58
1183	Fausto Ruiz	"	8'44
1189	Manuel Ruiz	"	11'94
1195	Rufino Ruiz	"	23'92
1200	Pedro Sáenz	"	18'78
1201	Alejo Sáenz	"	4'62

(Continuará)



# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante los meses de junio y julio dando cuenta de ello en cumplimiento a lo prescrito en el art. 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca.

Número de licencia	Fecha de la licencia			NOMBRES	Años de edad	Vecindad	Profesión
	Día	Mes	Año				
255	24	Junio	1926	Manuel Ruiz García	26	Nestares	Jornalero
256	24			Manuel Sánchez	56	Brieva	Propietario
257	24			Indalecio Ledesma	52	id.	Jornalero
258	25			Nicolás Rojo Laorden	60	Haro	id.
259	25			Alejandro Castells	18	Bilbao	Estudiante
260	25			Felipe José Rioja Blanco	31	Castañares	Molinero
261	25			Pedro Elizondo Rioja	29	id.	id.
262	25			Pascual Gutiérrez	30	Cihuri	Carpintero
263	25			Francisco González	26	Casalarreina	Bracero
264	25			Sotero Peciña Achútegui	57	Briones	Jornalero
265	26			Angel Fernández Martínez	37	Logroño	Empleado
266	26			Edmundo Fernández	43	Munilla	Industrial
267	26			Alejandro Arhunes	48	San Vicente	Médico
268	28			Tomás Victoria Antoñanzas	22	Calahorra	Obrero
269	28			Petronilo Moreno Blanco	43	Logroño	Jornalero
270	28			José Segura Sáenz	43	id.	Comercio
271	28			Fructuoso Barruso Hijón	59	id.	Confitero
272	28			Félix Ibáñez Samaniego	35	Miranda	Mozo de Estación
273	28			Tomás García Varona	42	Cuzcurrita	Propietario
274	28			Víctor Jenquera	23	id.	Carpintero
275	28			Julio Ruiz Fernández	33	id.	Jornalero
276	28			Alejo Robador García	41	Briones	Zapatero
277	28			Domingo Huerta Hueto	26	Logroño	Ebanista
278	28			Sergio Jiménez Aliende	54	Hermilleja	Labrador
279	30			Cruz Palacios Pinillos	35	Logroño	Jornalero
280	30			Benito Ruiz Segura	26	id.	id.
281	30			Pedro Robador García	17	Briones	Pescador
282	30			Sebastián Sarasola	38	Haro	Tonelero
283	30			Manuel Berger Sagasti	30	Logroño	Jornalero
284	30			Feliciano Rivas	35	id.	id.
285	1	Julio		Andrés Barrón Martínez	17	Villanueva	id.
286	1			Quintín Apellániz	22	Logroño	id.
287	2			Tiburcio del Pueyo	53	id.	Comercio
288	2			Juan Sáez	40	Cárdenas	Jornalero
289	2			Domingo Huerta Lorente	57	Logroño	Pintor
290	2			Félix Castillo Castillo	23	Haro	Cartero
291	2			Antonio Ochoa Pereda	60	Castañares Rioja	Jornalero
292	2			Benigno Velasco Pérez	27	Haro	id.
293	2			Juan Abalos Miguel	26	San Asensio	id.
294	3			Francisco Clavel Amutio	55	Torrecilla	id.
295	3			Carlos Martínez García	63	id.	id.
296	3			Teodoro Martínez	21	id.	id.
297	3			Santos García Villanueva	59	Villanueva	id.
298	3			Manuel Martínez Trepiana	45	Miranda	Fogonero
299	3			Leónides Ibáñez Anguiano	34	Camprovín	Jornalero
300	5			José Weis	20	Ambulante	Artista
301	5			José Weis	41	id.	id.
302	5			Millán Domínguez	17	Enciso	Estudiante
303	5			Guillermo Tornero	56	Viniestra	Propietario
304	5			Víctor Lorza	48	Logroño	Médico
305	5			Antonio Ijalba	50	Haro	Pescador
306	5			Trifón Ijalba	40	id.	id.
307	5			Máximo Segura Rico	54	Logroño	Jornalero
308	5			Pedro Fernández Rodríguez	41	Tolosa	Comercio
309	5			Ignacio Bea Hierro	34	Calahorra	Jornalero
310	6			Felipe Bernaldez	59	Viniestra de Abajo	Propietario
311	6			Vicente Lara Pardo	43	Haro	Hojalatero
312	6			Cristóbal García Alesanco	34	San Millán	Jornalero
313	7			Adrián Pozo Loza	62	Mansilla	Labrador
314	7			Justo Díez Arrea	18	Ezcaray	Jornalero
315	7			Mateo Díaz Robredo	47	id.	id.
316	7			Eustasio de Pablo Uriarte	43	Villanueva	id.
317	7			Juan Pulgar Ruiz	35	id.	Maestro
318	7			Ponciano Vitoria Antoñanzas	32	Calahorra	Obrero
319	8			Francisco de Abrega	49	Varea	Labrador
320	8			Fructuoso García	45	Torrecilla	Zapatero
321	8			Rufino Miguel Soria	25	Pradillo	Jornalero
322	9			Federico Latroya	39	Haro	id.
323	9			Bernabé Alonso	53	id.	Bracero
324	9			Julián Manzanares Díaz	19	Villoslada	Jornalero
325	9			Miguel Yubete Pérez	25	Haro	Curtidor

(Continuará)

Logroño, 31 de julio de 1926.

El Ingeniero Jefe,  
José María de Gaztelu.

## EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Badarán

Cuarto Trimestre de 1926-1927.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin del que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Victor Azofra	7'29
Crisantos Escalera	4'49
Luis Fernández	7'07
Gabino González	6'69
Francisco González	2'20
Eduviges Lozano	2'37
Cecilio Larrea	5'10
Pío Larrea	3'54
Dolores López	2'32
Hos. Julián López	5'45
Mariano Manzanares	2'20
Eusebio Manzanares	8'01
Mónica Manzanares	3'95
Mariano Manzanares	37'53
Félix Ortiz	2'90
Hos. Alejandro Pérez	3'52
Eugenio Rubio	4'64
Hipólito Sáez	2'55
Hos. Félix Terreros	2'38
Hos. Tomás Uruñuela	5'68
Tomasa Uruñuela	2'44
Cecilio Urizar	4'77
Juan Vázquez	2'59
El Monte Grande	10'15
Francisco Arequi	2'04
Eduardo Corral	2'14
Condesa de Deba	2'09
Socorro García	5'36
Esteban Gil	4'87
Vicente Lozano	17'17
Manuel López	3'56
Gregorio Martínez	4'52
Martín Martínez	8
Basilio Montero	4'28
Modesto Olarte	2'19
José Olarte	2'26
Julio Pastor	12'45
Braulio Villasana	9'96

El Recaudador,  
Víctor Martínez.



# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

**RELACION** de los aprovechamientos de leñas y otros con destinos a atenciones vecinales de los pueblos, aprobados por el Ilustrísimo señor Inspector de la Región 3.ª, fecha 12 de julio próximo pasado que han de verificarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio el 1.º de octubre de 1926 y termina el 30 de septiembre 1927, sujetándose al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial número 114 de fecha 14 de septiembre.

Partidos judiciales	NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS				Tasación Pesetas	OBSERVACIONES
				Maderas Mts. cúbicos	N.º de árboles.	LEÑAS			
						Gruesas Estéreos	Ramajes Estéreos		
Nájera	Ventrosa	Carrasquillo	Encina			400	»	400	
Id.	Villar de Torre	Monte Alto	Haya			300	300	1.050	
Id.	Villarejo	Rueza	Id.			300	200	800	
Id.	Id.	Id.	Roble			400	100	900	
Id.	Villavelayo	Cobarajas	Haya etc.			300	»	300	
Id.	Villaverde	Campestro	Haya y Roble			100	100	200	
Id.	Viniegra de Abajo	Cobacho Rubio	Roble y Encina			200	200	600	
Id.	Id.	Garbey y Umbría	Id.			200	»	400	
Id.	Id.	Minollas	Id.			200	100	500	
Id.	Viniegra de Arriba	Robledal	Roble Brezo			100	100	300	
Santo Domingo	Ezcaray	Demanda y agregados	Roble haya brzo			500	1.000	1.500	
Id.	Id.	Id.	Haya	10	20	»	»	200	
Id.	Manzanares	Uso o Hayedo	Roble			100	200	450	
Id.	Ojacastro	Monte Grande	Roble y Haya			100	100	200	
Id.	Id.	Monte Mayor	Id.			100	100	200	
Id.	Pazuengos	Vaililengua	Varias			150	200	500	
Id.	Santurde	La Solana	Roble y Haya			200	200	700	
Id.	Santurdejo	Urquiaza	Id.			»	300	300	
Id.	Valgañón	Corrales Zamaq. <sup>a</sup>	Haya			288.540	»	865'60	
Id.	Id.	Dehesa	Id.			100	100	250	
Id.	Id.	Dehesa Zaballa	Id.			150	100	400	
Id.	Quintanar	La Dehesa	Roble			200	150	650	
Id.	Id.	Ezquerria	Haya			200	150	650	
Id.	Villarta Quinta	Redondo	Haya y Roble			300	400	1.000	
Id.	Zorraquín	Robledal	Roble			100	100	400	

Que se obtendrán en la forma y sitio que se designen en las actas de señalamientos y entrega.

(Conclusión)

Logroño, 15 de Septiembre de 1926

El Ingeniero Jefe,

José María de Gaztelu